



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

001 27 FEB 2020

OTORGAR	
NEGAR	X

A: CESAR AUGUSTO GÓMEZ RAMÍREZ Apoderado HABITUS CONSTRUCCIONES S.A.S.	C.C. No.: 79.433.161 de Bogotá
--	--------------------------------

OBRA	Intervención para la construcción del andén frente al predio ubicado en la Avenida Cra. 30 No. 25A-20.
DESTINACION	Andén de espacio Público
URB/BARRIO/DLLO	-
PLANO URBANÍSTICO	-
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	-

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en el plano:

PLANO N°	CONTENIDO
-	-
-	-

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA SOLICITUD DE LICENCIA:

Radicado (s):	1-2019-61910 del 09-11-2019 1-2019-62581 del 13-09-2019 2-2019-69732 del 15-10-2019 3-2019-24609 del 24-10-2019 3-2019-25192 del 30-10-2019 2-2019-80787 del 04-12-2019 2-2019-85091 del 20-12-2019 1-2019-84354 del 31-12-2019 2-2020-00456 del 08-01-2020 1-2020-02383 del 17-01-2020 1-2020-06633 del 06-02-2020
---------------	---

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		

www.sdp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Otro:

SI

NO X

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	No aportó	-
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	No aportó	-
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes.. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	No aportó	-
Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	No aportó	-
Concepto IDU	SI X	NO	20192251475371	30-12-2019
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO	En la descripción del proyecto	N/A

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente solicitud de licencia se **NIEGA** para realizar la intervención del andén frente al predio ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 25A-20, presentada por el señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ RAMÍREZ identificado con c.c. 79.433.161 de Bogotá, en calidad de apoderado de HABITUS CONSTRUCCIONES S.A.SM; por lo siguiente:

Mediante referencia 1-2019-61910 del 11 de septiembre de 2019, se radicó la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del andén frente al predio ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 25A-20, presentada por el señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ RAMÍREZ identificado con c.c. 79.433.161 de Bogotá, en calidad de apoderado de HABITUS CONSTRUCCIONES S.A.S.; en dicha radicación se le informó al peticionario por parte de la profesional Marcela Gutiérrez que hacían falta la firma en los planos,

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

la localización a escala 1:200 o 1:250 y las certificaciones de las empresas de servicios sobre la existencia de redes.

Con radicado No. 2-2019-69732 del 15-10-2019 y 2-2019-85091 del 20-12-2019 se requirió al Instituto de Desarrollo Urbano –IDU concepto en los siguientes términos, teniendo en cuenta que la intervención señalada estaba sobre malla vial arterial:

"Actualmente cursa ante la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público – LIOEP radicada con el número de la referencia, en la que se plantea intervenir el andén frente al predio ubicado en la KR 30A No. 25A-20 en lo que comprende también la intervención del andén sobre la Avenida Carrera 30, vía de la malla vial arterial.

Por lo anterior, es importante que se informe por parte del Instituto, si existe algún proyecto de obras ejecutadas o por ejecutar sobre la Avenida Carrera 30, específicamente frente al predio con dirección KR 30A No. 25A-20, de ser afirmativa la respuesta, informar sobre el estado, situación técnica, contractual y jurídica del contrato de construcción de andenes de la mencionada Avenida, frente al predio de la solicitud en el caso que se tenga vigente, y si dicha obra estuviese cobijada por pólizas de estabilidad o cualquier otro impedimento de carácter técnico, jurídico o legal para su intervención, favor ilustrar los procesos y/o recomendaciones a que haya lugar para llevar a cabo la posible intervención sobre dicho andén."

Mediante el radicado 1-2019-84354 del 31-12-2019 el IDU dio respuesta a los requerimientos mencionados anteriormente mencionando lo siguiente:

"(...) informamos que una vez localizado el segmento de espacio público de la referencia, el cual hace parte de la malla vial arterial, indicamos que actualmente se encuentra reservado para el proyecto:

CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA EXTENSIÓN AMÉRICAS DESDE PUNTE ARANDA HASTA LA NQS Y CALLE 26.

Actualmente se encuentra en estado de entrega de productos correspondiente a la etapa de estudios y diseños, por lo cual, le invitamos a contactarse con el profesional Armin Ricardo García Acuña – armin.garcia@idu.gov.co quien está a cargo de la supervisión del contrato."

Con radicado No. 2-2019-80787 del 04 de diciembre de 2019, ésta Secretaría emitió el Acta de Observaciones para la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público - LIOEP No. 1-2018-61910, requiriendo lo siguiente:

"REQUERIMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Y URBANÍSTICOS:

Una vez revisada la información del expediente, se observa lo siguiente:

- 1. Las cotas de los planos deben venir en un color de tinta que sea legible, el amarillo no permite identificar claramente lo consignado en los planos; así mismo, se debe verificar que las cotas midan distancias de elementos existentes del andén, en varias de las cotas consignadas no se mide de un punto específico a otro.*
- 2. Los planos de propuesta deben contener únicamente lo que será aprobado por la presente licencia, por lo tanto, debe quitarse lo referente a la parte arquitectónica del proyecto, tales como los ejes estructurales, divisiones de muros e ilustración de ascensores, parqueaderos, etc.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

3. Los planos deben venir firmados por el solicitante de la licencia y el profesional responsable del diseño.
4. En el plano de localización se debe incluir los elementos del estado actual del andén, toda vez que es necesario identificar las preexistencias tales como: las cajas de inspección, postes, paraderos de Transmilenio, señales de tránsito, etc. que se encuentren dentro del área objeto de solicitud.
5. El cuadro de áreas debe reflejar las áreas existentes y las propuestas únicamente del área a intervenir, no se requiere la dimensión del lote donde se localiza el proyecto.
6. El registro fotográfico debe estar referenciado en la planimetría, para fácil lectura y ojalá sea incluido dentro de los planos de localización. Adicionalmente se debe incluir registro fotográfico del andén sobre la carrera 30, toda vez que en lo remitido no hay ninguna fotografía de dicho tramo, que también es objeto de solicitud.
7. Es pertinente señalar que el área objeto de la presente solicitud, debe ser únicamente espacio público, esto quiere decir, que las áreas de antejardines, retrocesos o aislamientos deben excluirse del área a licenciar; para ello, se deben revisar los perfiles viales consignados en el plano urbanístico.
8. De igual forma, ésta Dirección solicitó concepto a la Dirección de Vías Transporte y servicios públicos sobre la dimensión de los andenes objeto de la presente solicitud, a lo cual mencionó lo siguiente:

"El andén localizado frente a englobe, no legalizado, de los lotes Nos. 15-16-17 Y 18 de la manzana 1, del plano mencionado; tiene un ancho variable entre 8.90 metros al costado sur y 12.40 metros al costado norte." Por lo tanto, el diseño del andén debe responder a dichas medidas en el costado frente a la carrera 30.

9. De igual forma, ésta Dirección solicitó concepto al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, mediante el radicado No. 2-2019-69732 solicitando lo siguiente:

"Actualmente cursa ante la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público – LIOEP radicada con el número de la referencia, en la que se plantea intervenir el andén frente al predio ubicado en la KR 30A No. 25A-20 en lo que comprende también la intervención del andén sobre la Avenida Carrera 30, vía de la malla vial arterial. Por lo anterior, es importante que se informe por parte del Instituto, si existe algún proyecto de obras ejecutadas o por ejecutar sobre la Avenida Carrera 30, específicamente frente al predio con dirección KR 30A No. 25A-20, de ser afirmativa la respuesta, informar sobre el estado, situación técnica, contractual y jurídica del contrato de construcción de andenes de la mencionada Avenida, frente al predio de la solicitud en el caso que se tenga vigente, y si dicha obra estuviese cobijada por pólizas de estabilidad o cualquier otro impedimento de carácter técnico, jurídico o legal para su intervención, favor ilustrar los procesos y/o recomendaciones a que haya lugar para llevar a cabo la posible intervención sobre dicho andén."

No obstante, a la fecha dicha entidad no ha emitido respuesta, por lo tanto, una vez se allegue el mencionado documento, le será remitido para que se tenga en cuenta en la respuesta al acta de observaciones.

10. La arborización es obligatoria en todos los andenes con ancho igual o mayor a trescientos cincuenta centímetros (350 cm.), por lo tanto, es necesaria la implementación de arborización en el diseño propuesto; de igual forma, se debe indicar el tipo de especie que se empleará en la franja de paisajismo, de acuerdo a las recomendaciones emitidas por el Jardín Botánico JCM y La Secretaría de Ambiente.
11. Es necesario dibujar los contenedores de raíces como son, esto quiere decir que se deben dibujar los elementos de acuerdo a la cartilla de andenes vigente, con las dimensiones y materiales establecidos por esta.
12. Igualmente, el mobiliario a emplear debe estar aprobado en la cartilla de andenes vigente, y en los planos de propuesta, ese mobiliario debe ir perfectamente codificado y señalado de acuerdo a la cartilla.
13. Dentro del andén no pueden realizarse escalones para acceso al predio, éstas deben solucionarse al interior de la edificación.
14. Es necesario incluir las franjas podotáctiles alerta y guía donde corresponda, de acuerdo con las especificaciones de la cartilla de andenes vigente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

15. La rampa vehicular debe realizarse de acuerdo a los diseños estipulados en la cartilla de andenes vigente y no puede ocupar más de 3/10 del ancho total del andén; así mismo, su ancho, debe coincidir con lo aprobado por la licencia de construcción.
16. De conformidad con la sección de Arborización en espacio público de la Cartilla de andenes, es necesario adjuntar el acta o la certificación del Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde se avale la selección de especies a emplear en las áreas verdes del andén y los lineamientos para la ejecución de la plantación; así mismo, como hay árboles preexistentes, se debe solicitar concepto del JB y la SDA sobre la pertinencia de la construcción de un contenedor de raíces.
17. De acuerdo con lo anterior, la intervención que se adelante del arbolado urbano, zonas verdes o empedradas y jardinería, en espacio público y zonas de cesión producto de actuaciones urbanísticas, una vez se expida la correspondiente Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, el peticionario y la Secretaría Distrital de Planeación informarán a la Dirección de Registro Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, y al Jardín Botánico de Bogotá – José Celestino Mutis – JBB, Oficina de Arborización Urbana – OAU, según sea el caso, para que se realice la verificación de diseño paisajístico y entrega física de plantación.
18. Remitir las certificaciones de existencia de redes de cada una de las empresas de servicios públicos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al presente requerimiento. Plazo que podrá ser ampliado previa solicitud, hasta por un término de quince (15) días hábiles, y durante el cual se suspende el término para la expedición de la licencia.

Si no atiende el requerimiento dentro de los términos establecidos, la solicitud se entenderá desistida y se ordenará el archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda adelantar nuevamente la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público. (...)"

Revisado el comprobante de entrega del acta de observaciones con radicado No. 2-2019-80787, se encontró que la misma fue recibida por el peticionario el día 04 de diciembre de 2019, dejando como término para contestar el acta de observaciones, hasta el día 20 de enero de 2020.

Mediante el radicado No. 1-2020-02383 del 17-01-2020 el peticionario solicitó prórroga de 15 días hábiles para dar respuesta al acta de observaciones y requerimientos, dando como término para contestar el día 15 de febrero de 2020.

El 06 de febrero de 2020, con radicado 1-2020-06633 el solicitante remitió respuesta al acta de observaciones, sin embargo, no se allegaron la totalidad los documentos que acrediten las exigencias citadas en el acta de observaciones No. 2-2019-80787, mencionando lo siguiente:

"(...) Solicitamos a ustedes la comprensión sobre el tema de las Certificaciones de Redes por parte de las Empresas de Servicios Público, las cuales ya se solicitaron y en el momento que estas sean recibidas, las estaremos radicando a la Secretaría Distrital de Planeación – Taller del Espacio Público (DTEP) (...)"

Teniendo en cuenta lo expuesto tenemos que al no cumplir con la totalidad de los documentos requeridos en el acta de observaciones 2-2019-80787, y adicionalmente revisado el plano remitido como respuesta a la mencionada acta, se encontró que los mismos no cumplen con los requerimientos establecidos en la cartilla de andenes vigente; por tal motivo, la solicitud de licencia de intervención del espacio público se entiende **NEGADA**.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

27 FEB 2020

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.****SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Firma: _____

Nombre: Liliana Ricardo Betancourt

ESTUDIO JURÍDICOAbogado/Abogada Subsecretaría de Planeación
Territorial

Firma: _____

Nombre: Melly Yolanda Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICOProfesional Dirección del Taller del Espacio
Público

Firma: _____

Nombre: Ana María Forero Macias

Director/ Directora del Taller del Espacio
Público.

Firma: _____

Nombre: Martha Eugenia Bernal Pedraza

NOTAS DE LA LICENCIA

“ (...)

8. **Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste...**”